¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE SETIEMBRE DE 1838. N. 4,576.

HOSPITAL GENERAL DE

Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asílo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf

ATENCION AL

Gran Baratillo.

En la Tapicería y cuarto de muebles calle de la Victoria núm. 53 y en la Fábrica calle de Suipacha núm. 144 se alquilan sillas de esterilla para funerales ó funciones públicas al infimo precio que en ninguna otra parte podrán darlo, el de ocho pesos docena siendo de responsabilidad en dichos establecimientos el poner changadores para llevarlas y traerlas por el precio indicado avisando un dia antes del funeral para mandarlas á la Iglesia: no tendrán las personas que traten en dichos establecimientos trabajo ninguno sino tan solamente mandar una esquela diciendo para tal dia se necesitan tantas docenas de sillas para tal Iglesia, nombre de la calle y número de la casa, que en el momento serán servidos, pues existen en la fábrica de 50 á 60 docenas.

Como igualmente en dichos establecimientos se venden muebles á los precios mas infimos y se fabrican al gusto del comprador. s5 15c

AVISO EL

mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

j27 tf

MANUAL DE LA CRIADA ECONOMICA Y DE LAS MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

HOSPITAL GENERAL

De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg.

Se vende

UN moreno cosinero, en la calle de Cangallo No. 25 (Confiteria del Teatro) darán razon. s19 3p.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9. a. 5–5c

Se vende

UN famoso mostrador con armazon y varios útiles para puerta el que se interese ocurra á la calle de las Artes núm. 18. s18 3p

Atencion.

ES hoy de moda exhibir al público *baratillos*, sin embargo que los precios, desmienten acaso esta clasificacion; en la calle de Representantes esquina del Mercado No. 80 frente al Cuartel que fué de Patricios, se anuncia al público para el Lunes 10 del corriente, los artículos nobles que constan de la siguiente lista, á precios tan bajos que los compradores al largar su dinero, no podrán menos que dar las gracias al vendedor.

Tules blancos y de una y media varas de ancho a 5 y 6 pesos vara.
Zarazas para colcha á 5 reales y la pieza á 19 pesos.
Zarazas pintadas regular calidad á 7 rles.
Zarazas finas á 8 reales.
Zarazas fondo blanco pinta punzó china á 10 reales.
Sarazas muy finas á 12, 14 rs. y 2 pesos.
Generos de seda para bayle y teatro de gusto muy bonito á 5 pesos vara.
Bramante muy regular á 4 reales vara.
Bramantes finos de 8, 9 y 10 reales vara.
Capricho á 2 reales vara.
Lienzos finos á 6 y medio y 8 rles. vara.
Nanquines de colores á 8 y medio reales.
Cantones muy buenos á 2 pesos vara.
Lienzo americano rico á 9 reales vara.
Id. azargado á 10 reales vara.
Cantones un poco manchaditos á 12 reales vara.
Cotones para chaleco finos á 9 ps. vara.
Cotonias para id. á 3 pesos vara.
Pañuelos de rebozo guarda imitacion á cachemir á 6 pesos.
Id. fleco de lana á 7 pesos.
Id. punzóes franceses á 12 pesos.
Pequines de algodon color ante á 8 reales vara.
Escoceses de algodon á 14 reales vara.
Zarazas francesas de una vara de ancho á 2 pesos.
Muselinas á cuadros blancas á 8 y 10 rs. vara
Id. muy finas á 20 reales.
Id. id. mil rayas á 20 reales.
Irlandas imitacion a hilo á 25 ps. pieza.
Muceiinas de colores á 8 reales vara.
Id. de un gusto muy moderno á 3 pesos vara.
Bayeta peilon color pasa á 11 ps. vara.
Id. rosada á 14 pesos vara.
Id. dos frisas á 6 pesos vara.
Bombací superior á 15 reales vara.
Paños finos á 24 pesos vara.
Zarazas para luto á 10 reales.
Id. muy finas á 2 pesos.
Cambrei de yerbas muy rico pieza 20 pesos y la vara 20 reales.
Linó rosado á 2 pesos.
Id. blanco á 2 pesos.
Alemanisco de hilo dos varas de ancho á 5 ps.
Cotines de algodon finos á 10 reales vara.
Colchas de algodon de 2 y 3 cuartas varas á 11 pesos.
Platillas de hilo finas á 3 pesos vara.
Pañuelos de seda de la India á 13 pesos.
Escoceses de lana para niños á 3 y medio pesos vara.
Pieles de colores á cuadras á 12 rs. vara.
Medias de algodon blancas, negras y de colores desde 8 reales hasta 4 pesos.
Pañuelos cambrai de algodon á 11 reales
Pañuelos de merino bordados á 35 pesos.
Pañuelos de espumilla bordados á 69 ps.
Zarazas de colcha á 8 reales vara.
Id. muy finas á 2 pesos vara.
Brines de hilo á 8 reales vara.
Pañuelos de vapor de gusto muy bonitos á 5, 6 y 7 pesos.
Un surtido de pañuelos pintados muy bonitos á 10 y 12 reales y docena 15 pesos.
Y otros muchisimos artículos que se mostrarán á los compradores. s6 9p.

Nuevos efectos sacados.

Guingales finos la pieza de 13 varas á 12 pesos pieza.
Pecuines de algodon franceses colores muy bonitos á 12 reales la vara, y un surtido de zarazas pintadas muy lindas á peso la vara.

A los Fabricantes de Velas.

Se vende una pequeña partida de pávilo de Norte-América de superior calidad. En esta imprenta darán razon. a31 3

REVISTA DE PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

MEJICO.

COLECCION INTEGRA DE LAS PIEZAS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RELATIVA A LA CUESTION FRANCESA.

(Continuacion.)

LEGACION DE FRANCIA EN MEJICO.

Méjico 27 de Febrero de 1838.

El infraescrito Encargado de Negocios de Francia, ha recibido la nota que S. E. el Sr. D. Luis Cuevas le ha hecho el honor de dirigirle el 23 del actual, de que se apresura á trasmitir á Paris una traduccion hecha cuidadosamente.

La legacion no podria dejar pasar sin contradiccion el principio en que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico habria podido apoyarse para rehusar sus esplicaciones acerca de algunas expresiones de la memoria que leyó al congreso en el mes último. Es muy permitido dudar que una acta tan oficial pueda contener cosas las mas ofensivas contra las naciones amigas y sus representantes, sin que estos tengan el menor derecho para quejarse.—El infraescrito al hacer estas reflexiones, no intenta en lo absoluto comprometer una discusion sobre el particular, que se contenta con cometer al gobierno de S. M.

No toca á un agente diplomático, por elevada que sea su rango, y por lo mismo menos aun al infraescrito que á otro cualquiera el presuponer las intenciones de su gobierno: en consecuencia facilmente se comprenderá porque el encargado de negocios de francia no contesta al párrafo de la nota del Sr. Cuevas, relativa al retardo ocurrido en la recepcion del Sr. Garro. Es sin embargo de sentir que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores haya fijado su atencion por un solo momento, en las publicaciones de la prensa de París: si la legacion del rey hubiese hecho el menor caso de las producciones muy mas injustas y mas injuriosas de la prensa de Méjico, ciertamente habria tenido derecho para abandonarse á suposiciones que el gobierno Mejicano habria sin duda rebatido con todas sus fuerzas.

Al considerar la nota de 27 de Junio, en que el Sr. Cuevas solo vé una prueba de las francas y nobles intenciones del Gobierno Mejicano, y de sus deseos por arreglar conforme á justicia los reclamos de la Francia, acaso como causa principal del estado en que hoy se encuentran sus relaciones: el infraescrito no ha hecho mas que esponer su conviccion personal. Puede haberse equivocado: mas como su opinion, justa ó falsa, no puede variar en nada la cuestion, nada dirá sobre la parte relativa de la respuesta del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores

El carácter de S. E. es demasiado respetable, y el infraescrito ha tenido sobradas ocasiones de apreciarlo, para poner en duda por un solo momento la sinceridad de la asercion del Sr. Cuevas sobre las proposiciones hechas por el Sr. Baron Deffaudis. La multitud de asuntos que sin cesar ocupa al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, esplicará su olvido. El infraescrito lo ha sentido únicamente, segun tuvo la honra de manifestarlo, y aun lo siente, porque si aquellas ofertas amistosas y conciliadoras (ya se hubiesen pedido aceptar sin el asenso del Congreso, ó ya fuese necesaria su prévia autorizacion, lo cual no varía su naturaleza) hubiesen estado presentes á la memoria del Sr. Cuevas, no cabe duda que habria visto de un modo muy diverso la conducta del Sr. Ministro del Rey. Algunas circunstancias sacadas de la correspondencia oficial de la legacion con el Departamento de Relaciones Exteriores, parecian al infraescrito que apoyaban lo que habia asentado. Si aquellas proposiciones no se hubiesen hecho, ni en un principio se hubieran acogido favorablemente, ¿como esplicar 1.° la nota tan amistosa de 22 de Mayo, y escrita por el Sr. Cuevas, á consecuencia de las conferencias del 9 y 15 del mismo mes: 2.° otra tan satisfactoria en respues a á las quejas de la legacion por una nota del Sr. Ministro del interior, en que el Sr. Cuevas no halló nada que pudiese impedir el arreglo definitivo de los asuntos pendientes entre ambos paises!

No por un objeto personal con respecto al Sr. Deffaudis, sino solo por probar un deseo sincero de evitar toda nueva complicacion en los asuntos, es que el infraescrito ha hablado á S. E. el Sr. Cuevas, sobre los insultos que podia estar expuesto el Ministro del Rey, regresando á Méjico. La proposicion de enviar un comisionado al punto que este ultimo designase, le ha sido transmitida; y el Sr. Ministro de Relaciones puede de antemano estar seguro de que ninguna consideracion, de cualquier género que sea, podrá nunca retraer á un agente del Rey de lo que crea el cumplimiento de su deber.

El infraescrito ha leido con placer la manifestacion del deseo ardiente y sincero que anima al gefe del estado, y al Sr. Cuevas por conservar la buena armonia que naturalmente debe existir entre ambas naciones; y al suplicar á S. E. crea que la legacion no se desviará nunca de la senda amistosa y benévola que siempre ha seguido, se apresura á renovar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la protesta de su alta consideracion.—(Firmado.)—*E. de Lisle.*—A. S. E. el Sr. D. L. Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores.

—

ULTIMATUM

Del Sr. Baron Deffaudis, Ministro Plenipotenciario de Francia.

A bordo de la fragata de S. M. "L'Herminie," fondeadero de Sacrificios, Marzo 21 de 1838.

De trece años á esta parte que principiaron á establecerse relaciones regulares y seguidas entre Francia y Mégico, un número casi infinito de súbditos de S. M. se han hallado espuestos en el territorio de la República á los atentados mas graves contra sus personas y sus propiedades.

El infraescrito, Ministro Plenipotenciario de Francia, no se detendrá sobre aquellos de estos atentados, que por su atrocidad imprimirian necesariamente á la presente nota un carácter de severidad hóstil, que no es su intencion darle.

No insistirá por lo mismo en los pormenores

Ni de aquel asesinato de Atenzingo en 1833, en que cinco franceses que gozaban del aprecio general, y ejercian una industria útil al país, fueron degollados, hechos pedazos y arrastrados á la cola de los caballos (inclusa una muger que se hallaba entre ellos.) por mejicanos conocidos, que obraban públicamente á la mitad del dia, y gritando: *Mueran los estrangeros*; asesinato que aun permanece impune despues de cerca de cinco años, só pretesto de la complicacion y de la lentitud de las formas judiciales; mientras que dos franceses que en 21 de Octubre último cometieron á su vez en San Luis Potosí un asesinato que se habian esforzado en cubrir con el mas profundo misterio, fueron arrestados, juzgados, convencidos, condenados á muerte, y ejecutados en 31 del mismo mes de Octubre, esto es, diez dias despues de consumado el crimen.

Ni de la carnicería de Tampico en 1835, en que veinte y ocho estrangeros, entre los cuales se hallaban dos franceses, hechos prisioneros por las tropas mejicanas, á consecuencia de un ataque que intentaron sobre el territorio de la República, á favor de los tejanos, fueron muertos algunos dias despues á balazos en un patio donde se les habia cercado como animales monteses, y sin que el Gobierno mejicano haya nunca podido hasta ahora, en dos años que hace que la Francia lo ha solicitado, manifestar en virtud de qué ley, ni segun que fórmulas judiciales se les habia condenado á muerte y ejecutado; carnicería tanto mas odiosa por la impunidad de que han gozado los oficiales mejicanos cómplices de aquellos estrangeros, y por la elevacion al grado de general del coronel Gregorio Gomez, que siendo presidente del Consejo de Guerra y llamado á sentenciar en el asunto, se limitó á dirijir un asesinato.

Ni de la inicua y atroz sentencia, por la cual un Juez de la capital el Sr. Tamayo, condenó en el año último á diez años de presidio en Vera-Cruz, esto es, á una muerte espantosa, despues de padecimientos mas ó menos prolongados, a un frances que quiso representar como culpable de un homicidio, sin apoyar su dicho en prueba alguna, resistiéndose por el contrario á las pruebas que se le oponian; infringiendo, finalmente, todas las formas legales y del sagrado derecho de defensa.

Ni de aquel asesinato bien reciente que el coronel Pardo, comandante de la ciudad de Colima, acaba de intentar en medio de la calle contra un frances que ejercia la honrosa profesion de la medicina, y á quien el aprecio general designaba para la direccion de los hospitales de dicha ciudad; pero que habia rehusado prestar dinero al coronel Pardo; asesinato del cual solo escapó este frances por una especie de milagro y cubierto de heridas, sin que haya podido contar, aun para lo futuro, con la menor proteccion por parte de las autoridades civiles ó judiciales, lo que le ha obligado á abandonar el país, asi como cuantos intereses tenia en él, &c.

El infraescrito no emprenderá tampoco la relacion detallada de los demas atentados ménos execrables, si no ménos inicuos, que los franceses han tenido que sufrir en sus personas y propiedades. Ademas de que esta relacion seria estremadamente larga, tambien seria superflua despues de la voluminosa correspondencia que ha tenido lugar sobre el mismo asunto entre la mision de Francia y el Ministerio Mejicano. El infraescrito se contentará por lo tanto con establecer su division en tres categorias generales, bajo las cuales, se comprenderán naturalmente los perjuicios ménos odiosos que hayan resentido sus compatriotas.

1. Saqueos y destrucciones de propiedades, durante los disturbios del país, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos beligerantes, por ejemplo: saqueos del Parian en Mégico, de Tehuantepec, de Oacaja y de Orizava; motin de Mégico con motivo de la reduccion del valor de la moneda de cobre, &c.

II. Percepcion por medio de la violencia de préstamos forzosos, contrarios en sí mismos, tanto al derecho de gentes como á los tratados existentes y no menos opuestos á la equidad natural por la injusta parcialidad de su reparticion.

III. Denegacion de justicia, actos, decisiones ó juicios ilegales é inicuos de autoridades administrativas, militares ó judiciales, por ejemplo:

Confiscacion contraria á las máximas de la humanidad y á las leyes de la república, ejercida en el cargamento del capitan Rives arrojado á Mazatlan por la tempestad, y muerte de este frances causada por la miseria, despues de cinco años de solicitudes inútiles para obtener las reparaciones que sin cesar se le prometian; asunto en el cual figuran empleados en la aduana, que despues han quemado sus registros, y se han fugado para no rendir cuentas al gobierno.

Clausura contraria á los tratados y á las leyes del establecimiento de comercio del Sr. Besson en Bolaños, y prision de este frances por las autoridades locales, en castigo de haber reclamado y obtenido la impotente proteccion del gobierno supremo; asunto en que figura un empleado de aduana, despedido despues por sus antiguas relaciones con gavillas de ladrones y sus recientes desfalcos.

Destierro y ruina del Sr. Gallix en Tehuantepec, bajo pretestos que no han sido alegados, ni probablemente inventados sino largo tiempo despues de los hechos, y que inmediatamente fueron reconocidos por falsos y calumniosos; asunto en que figura un juez, á quien anteriormente condenó un tribunal superior por prevaricato.

Persecucion y ruina del Sr. Duranton en Tampico por decisiones subversivas del derecho de gentes y de la legislacion de la república; asunto en que figura un juez que ánte los tribunales de Veracruz se hallaba acusado de envenenamiento seguido de muerte, y que se habia evadido por medio de la fuga á las pesquizas dirigidas contra él.

Secuestro puesto igualmente en Tampico sobre los bienes del Sr. D'Arbel, al supuesto favor de un tercero que se ha negado á dar á conocer, y que ha continuado como consecuencia necesaria del hecho ilegal y anti-social de la falta de un tribunal de apelacion en el departamento, hace tres años; asunto en el cual figura tambien el juez envenenador que acaba de mencionarse.

Prision prolongada, bárbaro tratamiento y completa ruina del Sr. Le Dos, por medio de interrogatorios judiciales, supuestos y reconocidos tales por los jueces superiores; asunto en el cual figuran como falsarios, oficiales del ejercito constituidos en tribunal &c., &c. &c.

Las reclamaciones constantemente elevadas por la mision de Francia contra estos atentados de diversas especies, han sido no menos constantemente repelidas por la administracion mejicana. Porque si la nacion de Francia ha podido lograr algunas veces que se suspendan por cierto tiempo las iniquidades dirijidas contra sus nacionales, muy rara vez ha conseguido impedir que se continuen mas tarde, y nunca ha obtenido la reparacion de las que se hallaban ya consumadas. La continuacion durante tan largo tiempo de semejante estado de cosas, se explica particularmente por la continuada benevolencia de la Francia, y tambien por la diferencia de dos sistemas de negociaciones sucesivamente entabladas con ellas por la administracion mejicana.

El primero de estos sistemas consistía en reconocer la justicia de las quejas de la mision de Francia, en manifestarse mas indignada que ella misma de los agravios hechos á los súbditos del rey; en paliar en todo caso estos agravios con el estado poco adelantado de la civilizacion del país, con los disturbios civiles, con los vacíos y errores de la legislacion, con la organizacion imperfecta de las administraciones del ejercito, y de los tribunales, con la inexperiencia de las autoridades de todas las clases, &c.: finalmente y sobre todo, este sistema consistía en prometer reparaciones pidiendo esperas que la situacion financiera de la república hacia tan deseables, y á que las disposiciones generosas y amistosas de la Francia no debian permitirle rehusarse. Este modo de negociaciones se siguió en un principio y por muy largo tiempo, y por otra parte ha tenido un éxito completo, no solo en la época en que constantemente se practicaba, sino tambien en todas las circunstancias algo críticas en que sus adversarios mismos que le llamaban degradante á su dignidad, han juzgado á propósito volverle á adoptar momentaneamente; tan cierto así es que la administracion mejicana, cualquiera que fuese su composicion, siempre ha tenido motivo para contar con las disposiciones eminen-

temente generosas y amigables de la Francia hácia la República.

El segundo sistema es de origen mas reciente, y ha tenido menos duracion; pues aunque imaginado mucho tiempo hace por ciertos espíritus, como le prueban actas y escritos oficiales de fecha bastante antiguo, no ha marchado hácia su completo desarrollo sino despues de algunos años: aun entonces esta marcha se suspendió repetidas veces por la pasagera adopcion del antiguo modo de negociaciones de que antes he hablado. Este segundo sistema ha tenido por bases sucesivas: 1.º Entablar discusiones que amenazaban eternizarse por la inaudita lentitud con que el Ministerio Mejicano daba sus comunicaciones sobre la aplicacion de los principios del derecho universal de gentes, que citaba la mision de Francia en apoyo de sus reclamaciones. 2.º Contestar, cuando las discusiones que se agitaban habian llegado á agotarse, á pesar de su lentitud, los principios mismos del derecho universal de gentes, oponiendo á ellos las reglas del derecho público mejicano, y rebatiendo, por ejemplo, y para citar el caso mas frecuente, toda especie de quejas contra las denegaciones de justicia, las sentencias ilegales, exacciones escandalosas de derechos injustos de ciertos magistrados por la sola y única razon, de que el poder judicial estaba, segun la constitucion megicana, independiente del egecutivo, y que si este tenia la facultad de *excitar á administrar justicia*, no tenia la de compiacer, cualesquiera que fuesen las pruebas en que se fundaban las quejas dirigidas contra los magistrados, ni aun ver las sentencias de los tribunales superiores (negocios de Gallix, Duranton, Le Dos, &a.) 3.º Eludir las objeciones contra doctrinas no menos extrañas, ya con respuestas insignificantes ó dilatorias, ya con un silencio absoluto, siempre continuado, ó dejando proseguir á la sordina los actos mismos que eran objeto de las reclamaciones de la legacion de Francia, de un modo contrario á todas las consideraciones generalmente observadas en las relaciones diplomáticas, las que exigen que el acto de que se queja un ministro extrangero, no pueda proseguirse, á no ser que al mismo tiempo se oponga á él una repulsa formal y motivada. 4.º Tachar de falsas y calumniosas las reclamaciones de franceses contra las diversas autoridades de la República, sin discutir los hechos ni los comprobantes, contentándose con oponer la denegacion pura y simple de las autoridades inculpadas (negocios de Duranton, Peyret, &a.) 5.º Mostrar algunas véces la intencion de suscitar contra los reclamantes franceses persecuciones con el fin de sofocar su voz (negocio de Peyret, &a.), ó á lo menos de abandonarlos para siempre á ser perseguidos por las autoridades de que se quejaban (negocios de Duranton, Gallix, &a.) 6.º Calificar, sin discutir tampoco los hechos ni las pruebas, de ofensas contra el pueblo y gobierno mejicano, las quejas de la mision de Francia en pro de sus nacionales, y de emplear con este pretesto expresiones positivamente insultantes á esta legacion y aun algunas veces á su gobierno. 7.º En fin, y como complemento de este sistema, rechazar en masa las reclamaciones de la Francia y los principios en que se fundaban, haciendo por otra parte la proposicion irrisoria de someterlo todo al arbitrage de una tercera potencia, como si se tratase de aquellas cuestiones ordinarias de doctrinas ó de intereses en las cuales pueda haber duda y transaccion; como si al contrario, no se tratase de aquellos atentados contra la seguridad de las personas y de las propiedades, que jamas pueden dar lugar á un arbitrage, ni segun el derecho internacional, ni segun el derecho privado; como si ademas la dignidad y los deberes de la Francia pudiesen permitirle jamas el dejar un tercero (ni aun solo por la forma, pues que no podria haber diversidad de opiniones entre naciones civilizadas sobre tales cuestiones) el cuidado de decidir, si los despojos, las violencias, y los asesinatos de que sus conciudadanos habian sido víctimas, serian ó no objetos de reparaciones suficientes!.. Semejante sistema no podia menos de conducir evidentemente á un conflicto, si no entre las dos naciones, que estan unidas por vínculos mas fuertes que todos los sistemas diplomáticos, á lo menos entre los dos gobiernos; y lo que el infraescrito no podría comprender, es que la administracion mejicana haya podido hacerse ilusion sobre este asunto. Tanto menos lo comprende, cuanto que llevado por los sentimientos de amistad y sinceridad que le han guiado constantemente, durante su larga mision en Méjico, y aunque sabiendo por experiencia que en recompensa solo se exponia á insultos personales, tomó muchas veces, bajo su responsalidad, comunicar al departamento de relaciones exteriores sus tristes previsiones sobre el porvenir que se preparaba.

Este porvenir además se ha precipitado (el infraescrito lo dice con sentimiento) por la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de 27 de Junio último. Esta ha producido tanta mayor sensacion en Paris, cuanto menos se esperaba. Habia sido precedida en efecto por el aviso de las promesas que el Sr. de Labretonniere y el infraescrito (sin duda por error, segun el lenguage actual del Sr. Cuevas), habian creido recibir de la actual administracion mejicana, para la pronta reparacion de los agravios de la Francia. Este aviso habia sido aun confirmado por el infraescrito, á consecuencia de las conferencias de 7 y 9 de Mayo último, en las que habia creido oir de la boca del Sr. Cuevas (tambien por error sin duda), la renovacion de las promesas en cuestion. Además, las primeras notas dirigidas al infraescrito por el Sr. Cuevas, despues, y con motivo de las conferencias citadas, habian (por una casualidad singular) parecido coincidir con los avisos satisfactorios transmitidos á París por la legacion del Rey. Finalmente en las mismas conferencias de 7 y 9 de Mayo, el infraescrito (por su parte y en contestacion á las objeciones acerca de la exageracion de algunas de las reclamaciones francesas) habia propuesto al Sr. Cuevas amistosamente y en conciencia, someter el monto de todas las reclamaciones á una comision mixta: proposicion *verbal*, de que á la verdad S. E. parece haberse olvidado hoy; pero que se encuentra indicada *por escrito* en dos notas anteriores del infraescrito, principalmente en el *memorandum* de 13 de Abril. Es pues, demasiado fácil el comprender la impresion vivamente desagradable que ha debido causar al gobierno del Rey, viendo suceder súbitamente á este acuerdo aparente y á esta correspondencia de buenas palabras entre su legacion y el Ministerio Mejicano, una nota como la de S. E., fecha 27 de Junio, nota que fuera de la moderacion y cortesía de las expresiones, no es sino el resúmen, completa y definitivamente confirmativo del segundo de los sistemas de negociaciones antes analizados.

En este estado de cosas el Gobierno de S. M. convencido de que el *gabinete de Méjico habia dado á conocer bastantemente, cuales eran sus disposiciones con respecto á las demandas de la Francia, en reparacion de agravios*; no ha dejado de ordenar por esto al infraescrito, presentase aun una vez y por la última, las mismas demandas al gabinete mejicano.

I. "Se entregará por el tesoro de la república, y en el término contado desde esta fecha, al 15 de Mayo próximo, en Veracruz, y para que se ponga á bordo de los buques de la division naval francesa, que se hallarán á la vista de este puerto, una cantidad de *seiscientos mil pesos*, cuya liquidacion el gobierno del rey se reserva, así como la reparticion entre los franceses que han sufrido en el territorio mejicano los perjuicios indicados de las tres clases siguientes. Primero, saqueos y destruccion de propiedades por parte del pueblo y por la de los partidos beligerantes, durante las turbaciones civiles. Segundo, préstamos forzosos recaudados por la violencia. Tercero, denegaciones de justicia ó decisiones arbitrarias, inícuas y atentatorias á la seguridad de las personas y propiedades que se han dado por autoridades administrativas, militares ó judiciales.

"Haciendo efectivo este pago, el gobierno mejicano quedará completamente libre de todas reclamaciones de la Francia que puedan ser comprendidas en las tres clases mencionadas arriba, y que sean anteriores á la fecha del 1.º del presente mes de Marzo."

Las reclamaciones presentadas sucesivamente por la mision de Francia al gobierno mejicano hace tres años, relativas á los tres casos q' acaban de especificarse, suben ya, y solamente por el capital, á una suma mas considerable que la de 600,000 pesos; sobre todo, si se comprenden en ellas indemnizaciones especiales cuyo monto no habia sido aun determinado respecto de ciertos casos de la mas alta gravedad, que se mencionarán en seguida. A la verdad, seria justo seguramente añadir á este capital los intereses, pues que si estos se deben por los capitales que se tomen en préstamo de buenas á buenas, con mucha mayor razon deben pagarse por los capitales que se arrancan por la violencia. Es constante ademas que existe una multitud de reclamaciones francesas análogas á las conocidas el dia de hoy, y que no han sido aun dirigidas á la legacion del rey, ni por esta razon al ministerio mejicano, á consecuencia de la poca esperanza que tenian las partes perjudicadas de obtener justicia, pero que van á producirse á la noticia del actual arreglo. La cuenta de las indemnizaciones que deben pagarse por Méjico, si se arregla con madurez y segun las bases rigorosamente equitativas de la precedente indicacion, subiria pues á una suma doble al menos, y triple acaso de la pedida de 600,000 pesos. El gobierno del rey, limitando tambien de este modo sus pretensiones, no intenta tanto exijir todo lo que es debido á sus nacionales, como obtener un simple alivio á los males que han sufrido, fundar los principios de moral internacional en los cuales deben fundarse las relaciones de Francia con Méjico, y dar una nueva prueba de su benévola moderacion á este pais. El gobierno del rey suple al mismo tiempo con esto, y muy superabundantemente, á los beneficios que habria podido esperar el gobierno mejicano del trabajo de esta comision mixta de liquidacion, cuyo establecimiento habia propuesto el infraescrito al Sr. Cuevas, pero cuyas formas lentas se han creido completamente inadmisibles en París en la actual situacion de los negocios.

II. "No se comprenden en la estipulacion precedente los créditos que ciudadanos franceses tienen contra el gobierno mejicano, y que no habiendo sido rechazados por denegacion de justicia, están por el contrario reconocidos y en via de pagarse, pero cuya extincion solamente ha esperimentado retardos mas ó menos irregulares, por ejemplo: el pago del cobre entregado á la Moneda por los Sres. Adoue: el de vestuarios hechos al batallon del Comercio por el Sr. Laforgue; la admision de los bonos de aduanas que poseen los franceses, interesados en el crédito conocido bajo el nombre de 17 por 100; la restitucion de derechos de exportacion tomados ilegalmente sobre la plata amonedada que no se ha exportado; la restitucion del doble derecho de tonelada ilegalmente exigido en ciertos puertos de la República á buques franceses que habian pagado ya este derecho en otros puertos; la admision de permisos vendidos por el gobierno á franceses para la exportacion de barras de plata; el pago de sueldos ó cualesquiera gastos debidos á franceses contratados por el *Banco de avio*, &c.

"El Gobierno megicano se obligará solamente á no suscitar en lo sucesivo dificultades para el pago regular y puntual de las deudas mencionadas arriba y otras análogas."

III. "El General Gregorio Gomez, que ha ordenado en Tampico el asesinato de los dos franceses, Demoussent y Sausieu, será destituido, y se pagara una indemnizacion de *veinte mil pesos* á las familias de las dos víctimas.

"El Coronel Pardo, comandante de Colima, culpable de una tentativa de asesinato acompañada de heridas graves en la persona del Sr. Giraud Dulong, será destituido, y la indemnizacion de *nueve mil seiscientos sesenta* pesos pedida por este francés le será entregada.

"El Sr. Tamayo, juez de letras de Méjico, por la sentencia ilegal, inícua y atroz que perversamente ha dado contra el Sr. Pitre Lemoine, será destituido. Este francés será puesto inmediatamente en libertad, y se le pagará una indemnizacion de *dos mil* pesos, por la prolongada detencion completamente injusta que ha sufrido, y los malos tratamientos personales que tan vilmente se le han hecho sufrir en su prision, despues del fallo dado por el Sr. Tamayo en Julio último.

"Se pagará una indemnizacion de *quince mil* pesos á las familias de los franceses asesinados impunemente en Atenzingo.

"Las indemnizaciones estipuladas en este artículo serán comprendidas en la demanda de la suma total de *seiscientos mil* pesos que contiene el artículo primero."

El derecho, muy ciertamente, y el deber acaso del infraescrito, sería requerir el castigo

Del Gobernador de Tehuantepec, por la multitud de iniquidades que ha cometido con los franceses, y su conducta inhumana con los Señores Bailly y Gourjon.

Del Gobernador de Tamaulipas, por su irritante parcialidad en el odioso negocio del Sr. Duranton.

De los oficiales falsarios que han tramado todas las persecuciones dirigidas contra el Sr. Le Dos.

Del juez Zozaya, por una multitud de actos opresivos y arbitrarios, asi como por su insolencia habitual hácia la legacion del rey.

Del juez Alatorre, por el arresto de un modo insidioso del Sr. Burgos y la exaccion injusta ejecutada sobre el Sr. Simeon.

Del alcalde de Méjico, culpable por la invasion y destruccion salvage del establecimiento útil y legal del Sr. Duval.

De tantos otros, en fin.

Pero el infraescrito desea aprovecharse en cuanto puede de la especie de latitud que le dejan sobre este punto las instrucciones del gobierno del rey; él no quiere crear, sin absoluta necesidad, embarazos á la administracion mejicana, y se limita á pedirle el castigo (¡bien moderado!) de estos hombres, cuya conducta bárbara se ha separado de tal manera de los principios de la justicia, de la moral y de la civilizacion q' aun un diario mejicano ha creido poder designar muy recientemente á uno de entre ellos, q' no se ha quejado de esta calificacion, con el epiteto de monstruo con cara humana. Habiendo por otra parte avisado hace algun tiempo al Gobierno de S. M., de la clase de reparacion acordada por los Tribunales al Vice-Cónsul de Francia en Zacatecas, así como de la imposibilidad en que se encontraba la administracion megicana á consecuencia de los acontecimientos políticos, de satisfacer á las quejas del Vice-Cónsul francés en Guaymas; el infraescrito se encuentra felizmente dispensado de reclamar segun sus instrucciones, el castigo severo y ruidoso de las autoridades que habian insultado á estos dos agentes.

IV. "El Gobierno mejicano se comprometerá de la manera mas precisa y mas solemne, bajo la condicion por otra parte de una reciprocidad perfecta, respecto de sus agentes, sus ciudadanos, su comercio y su navegacion de parte de la Francia,

"1. A conservar constantemente en el territorio de la República á los agentes diplomáticos y consulares, al comercio y á la navegacion de la Francia, el goce, bajo todos respectos, del tratamiento de la nacion extrangera mas favorecida, quedando á salvo, sin embargo, ciertas facultades personales y políticas, reservadas por la Constitucion del país á los ciudadanos de las nuevas Repúblicas fundadas en la antigua América española.

"2. A no imponer en ningun caso en lo sucesivo á los subditos de S. M. ni contribuciones de guerra de ninguna clase, ni impuestos semejantes ó analogos á los conocidos bajo la denominacion de "*préstamos forzosos*," cualquiera que sea su destino.

"3. Por último, á no poner nunca el menor coto á la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses para hacer el comercio al menudeo en los mismos términos que los nacionales, sin conceder previamente á los primeros indemnizaciones suficientes."

La demanda de estos diversos compromisos al gobierno mejicano como tesis general y sin recordar las iniquidades y violencias, cuya repeticion se ha propuesto prevenir, se encuentra justificada con la condicion de una perfecta reciprocidad — Ella se funda por otra parte en consideraciones poderosas y especiales.

El primero de estos compromisos es conforme al interes mutuo, asi como á la letra ó al espíritu de las comunicaciones diplomaticas que han servido sucesivamente de base á las relaciones de los dos paises, despues de las negociaciones entabladas primitivamente por Méjico con la Francia para llevar á esta á reconocer su independencia hasta el acto final, por cual la Francia ha pronunciado este reconocimiento. Este primer compromiso ha sido ademas tomado de una manera tan explícita como expontánea por la administracion mejicana precedente, cuando ha anunciado al infraescrito que se habian dado órdenes en toda la República para que los subditos de S. M. participasen de los beneficios de los diversos tratados concluidos entre Mejico y los otros estados extranjeros. Este compromiso, en fin, no es sino la expresion del estado de cosas de que han disfrutado siempre los mejicanos en Francia, y del cual gozan los subditos del Rey actualmente en Méjico. Se trata solamente de imprimir á todo un caracter mas solemne y definitivo.

El segundo compromiso no tiene importancia hoy, pues que se encuentra literalmente en los artículos preliminares del tratado entre los dos paises, cambiados en 1827.

No tiene pues por objeto sino el establecer con anticipacion para la época de la terminacion regular de estos artículos, una cláusula de reciprocidad, cuyos motivos numerosos, graves y desenvueltos hace mucho tiempo por el infraescrito, han demostrado la justicia absoluta; motivos entre los cuales se presenta en primer lugar la declaracion repetida á menudo por la administracion mejicana, de la imposibilidad en que se halla de adoptar *una reparticion legal y proporcional*, por consecuencia equitativa, de los impuestos de que se trata.

El tercer compromiso es una derogacion notable y deseada por Mégico, que está comprendida en los preliminares de 1827 (siempre para la época de su terminacion regular), pues que estos preliminares se oponen á que la facultad de comerciar al menudeo pueda disputarse á los franceses bajo ningun pretesto, ni aun con la condicion de indemnizaciones previas. Esta condicion ademas, cuya fuerza obligatoria la Francia pide á Mégico reconozca, no es sino la consecuencia de un principio universal de equidad, consagrado por todas las legislaciones particulares mas acreditadas, y conforme al cual son debidas indemnizaciones previas al propietario de todo establecimiento de industria, que ha sido fundado bajo la fe de leyes existentes y generales, cuando una legislacion posterior y de monopolio viene á prohibir este establecimiento. La Francia en esta ocasion no pretende conservar mas largo tiempo que el q' le es debido, el derecho especial de que goza: se limita al deseo de volver á entrar con seguridad en el derecho comun, cuando la epoca llegue.

El infraescrito añadirá en fin, en cuanto á los tres compromisos en cuestion, que está muy dispuesto

Sea á recibirlos suscritos por solo el gobierno megicano.

Sea á intercalarlos con la condicion de reciprocidad en el tratado definitivo que ha tenido el honor de negociar el año último con el Sr. Alaman, ó aun en la convencion provisional que anteriormente habia tenido el honor de firmar con el Sr. Lombardo, sin otra variacion desde luego al texto primitivo de esta convencion, que la introduccion de la *alternativa*; y desde luego las declaraciones de 1827 se encontrarian naturalmente terminadas.

Sea á prestarse á la mezcla de estos diversos métodos que conviniese mejor á la administracion megicana; la única cosa sobre la que no puede transigir, es el obtener los tres compromisos. Porque tiene por objeto impedir en lo futuro actos cuya existencia vendria á ser una causa inmediata de conflicto entre los dos Gobiernos: este objeto es enteramente amistoso.

Tales son las demandas que el infraescrito, como lo ha indicado ya, está encargado de dirigir una vez aún, y por la última al Gobierno Mejicano. Porque la presente nota es un *ultimatum*, y la *determinacion de la Francia* que él esplica, *es irrevocable*, segun las mismas palabras de S. E. el Presidente del Consejo del Rey. Las demandas contenidas en este *ultimatum*, han sido ademas discutidas bajo tantas formas, y hace tan largo tiempo entre la mision de Francia y el Ministerio Mejicano, que este estaria ciertamente pronto á dar una respuesta categórica sobre ellas en cuarenta y ocho horas. Sin embargo, el infraescrito esperará esta respuesta hasta *el 15 de Abril*.

Si (lo que Dios no quiera) esta respuesta fuese negativa sobre un solo punto, si aun ella fuese dudosa sobre un solo punto, si en fin tardase mas que el 15 de Abril, el infraescrito deberá inmediatamente poner la continuacion del negocio en manos del Sr Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S. M. de las que una parte se encuentra ya sobre la costa de Méjico, y este oficial superior pondrá en ejecucion las ordenes que ha recibido.

Si por el contrario (y Dios quiera que así se verifique) la respuesta que va á esperar el infraescrito fuese netamente afirmativa sobre todos los puntos, el Sr. Bazoche no tendria desde luego que intervenir en el negocio, sino en el caso de que las promesas hechas por el Gobierno Mejicano no se encontrasen completamente cumplidas el *15 de Mayo*.

Por lo demas, en cualquiera caso, las medidas que deberia adoptar este oficial superior, desde el momento que ellas hubiesen comenzado á ejecutarse, no podrian interrumpirse sino por el cumplimiento entero y perfecto de todas las condiciones del presente *ultimatum*.

En cuanto á la naturaleza de estas medidas, el infraescrito, fiel á las ideas de lealtad y de franqueza que deben naturalmente regular las relaciones de Francia con Méjico, no quiere dejar al gobierno supremo sin ninguna explicacion de su parte á este respecto. El no dirá sin embargo que estas medidas no podran tener por objeto ni intervenir en la política interior de la república, ni verificar desmembracion, cualquiera que sea, de su territorio; porque el gobierno supremo no tiene necesidad de ser desengañado de suposiciones tan locas, y cuyos autores serian puramente ridículos, sino pudiesen resultar de sus declamaciones publicadas por la imprenta, peligros para la poblacion extrangera establecida en el pais, y por una consecuencia inevitable, peligros no menos serios para la poblacion indígena: por lo contrario, el infraescrito está persuadido de que el ministerio mejicano desaprueba tan fuertemente como él mismo estas declamaciones, y que se apresurará siempre á destruir su efecto por medio de publicaciones mas sensatas. Pero lo que el infraescrito puede creer útil declarar, es que no siendo absolutamente el designio de la Francia, sino el obtener de Méjico la aplicacion de estos principios del derecho de gentes que deben regular la conducta de todos los pueblos, y que ella no dudará jamas observar hacia él, los medios de cumplir este designio equitativo y amistoso, serán igualmente equitativos y amigables. Asi la Francia, con la intencion de dulcificar el carácter de los agravios cuya reparacion pide, no habiendo casi querido, como se deduce del presente *ultimatum*, considerarlas sino bajo el aspecto pecuniario, las medidas que podria adoptar el Sr. Comandante de las fuerzas navales francesas, no tenderían tampoco sino á ejercer una violencia de la misma naturaleza obstruyendo la fuente de las rentas de las aduanas marítimas de la república; del mismo modo que en la vida privada un acreedor que pierde la paciencia, hace embargar, sin enemistad personal los bienes de un deudor inexacto. No seria sino en el caso de que el gabinete mejicano, desconociendo hasta el estremo las intenciones generosas y benévolas del de la Francia, y cargando sobre sí toda la responsabilidad de los acontecimientos, pusiese el colmo á sus errores, tolerando nuevos ataques contra las personas y propiedades de los súbditos del rey, que las fuerzas navales mandadas por el Sr. Bazoche, con gran sentimienao de este y del infraescrito, deberán necesariamente obrar con mas rigor, y ejercer represalias tan justas como severas. Pero las órdenes públicas que se han dado últimamente por el gobierno supremo, y cuya ejecucion sabrá sin duda afirmar para la seguridad de los extrangeros y de sus bienes, felizmente no permiten detenerse en tal suposicion.

El infraescripto, por otra parte, se felicita mucho personalmente, de que las explicaciones favorables ya dadas por el Sr Cuevas al Sr. Encargado de Negocios de Francie, le dispensen al terminar esta comunicion, de refutar la frase del discurso de S. E. al Congreso, en la que se dice: que *la mision del Ministro frances parece no haber tenido otro objeto que el de llevar las cosas al estado en que hoy se encuentran.* Porque si el objeto que el infraescrito se ha propuesto en su mision, ha sido incontestablemente, y se gloría de ello, el de poner término al sistema de opresion y de despojo, bajo el cual sus compatriotas, así como los demas extrangeros, gimen hace mucho tiempo; es constante que todos sus esfuerzos han tendido invariablemente á obtener este resultado por solo los medios de la conciliacion. El no habria, pues, podido tolerar el que se le imputase el haber preparado á sabiendas y voluntariamente el conflicto que está á punto de estallar entre los dos gobiernos, sin rechazar tal imputacion, no solo como un error, sino tambien como una calumnia; puesto que el Sr. Cuevas, como lo ha asentado el Sr. Encargado de Negocios de Francia, tiene entre las manos una multitud de pruebas opuestas .. .. ..

No está por el contrario, sino demasiadamente demostrado por los hechos, que los actos y los escritos del Ministerio Mejicano, especialmente los de S. E., son los que sin mala intencion seguramente, han provocado hoy el conflicto inminente.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de Francia, tiene el honor de renovar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su mas distinguida consideracion.

(Firmado.) BARON DEFFAUDIS.

A S. E. el Sr. D. Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico.

AL SR. D. E. DE LISLE, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE FRANCIA.

Palacio del Gobierno Nacional Méjico, Marzo 26 de 1838.

El infraescrito Ministro de Relaciones Exteriores ha puesto en conocimiento del Presidente de la República, la nota que con el caracter de *ultimatum* ha dirigido á este ministerio con fecha 21 del actual, por conducto del Sr. Encargado de negocios de Francia, S. E. el Sr. Baron Deffaudis desde el fondeadero de Sacrificios á bordo de la fragata La Herminie. El infraescrito tiene órden de transmitir directamente al Sr. de Lisle el acuerdo de S. E.

El Presidente esperaba, así por las indicaciones que en las últimas conferencias ha hecho el Sr. de Lisle al infraescrito, como por los antecedentes bien conocidos desde la vuelta del Sr. Baron Deffaudis al fondeadero de Sacrificios, que dicho Sr. Ministro entrase en comunicaciones directas con el supremo Gobierno de la República sobre las reclamaciones del de S. M. el Rey de los Franceses; pero nunca pudo creer que habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones diplomaticas desde el momento en que acreditó al Sr. de Lisle, como encargado de negocios durante su ausencia, volviese á tomar su caracter oficial sin haber llenado préviamente las formalides acostumbradas. Este ministerio no ha recibido ninguna comunicacion, ni del Sr. de Lisle, ni de S. E. el Sr. Baron sobre este punto, y en consecuencia no puede reconocer como agente diplomático de Francia en ejercicio, sino al actual Sr. encargado de negocios. Bastaría esto para que el infraescrito no pudiese contestar directamente al Sr. Baron, sin faltar á los usos diplomáticos, y sin faltar en consecuencia á los altos respetos que se debe á sí mismo el supremo gobierno.

Pero aun cuando no hubiera este inconveniente, se presentan otros de mayor magnitud y de una importancia tal, que el infraescrito no duda llamarán la atencion de todos los gobiernos y de todos los pueblos que saben apreciar la dignidad de las naciones libres, soberanas é independientes. El Sr. Baron Deffaudis se halla actualmente á bordo de un buque de guerra frances, y en medio de fuerzas navales que se han mantenido hasta ahora con un carácter pacífico, pero que están prontas á tomar una actitud hóstil, á la noticia de que no se accede á las pretenciones del *ultimatum*. ¿Cómo ha podido, pues, imaginar el Sr. Baron que el infraescrito podria entrar en contestaciones con S. E. y tomar en consideracion su gobierno aquel documento, cuando se presenta mas bien como almirante que hace una intimacion que como un ministro diplomático cuya mision de paz, cualquiera que sea el estado de las relaciones entre Méjico y Francia, no permite en ningun caso á S. E. dirijirse en actitud tan agena de la civilizacion del gobierno y del pueblo frances! Es tanto mas notable cuanto que el infraescrito en comunicacion que pasó al Sr. de Lisle en 23 del mes anterior, dió al Sr. Baron todas las seguridades que podria desear sobre el goce de sus inmunidades y prerogativas diplomáticas, sobre la proteccion que dispensaria el supremo gobierno á su persona, bien en la capital, bien en cualquiera otro punto de la república que quisiera elejir, si así le era agradable, para entenderse con el infraescrito ó con el comisionado ó comisionados del gobierno. Grande y muy grande ha debido ser la sorpresa que le ha causado la conducta del Sr. Baron tan extraña y tan ofensiva para la república.

Estas dificultades que solo tienen relacion con los actos del Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia, son aun menos graves todavía, que la presencia de las fuerzas navales situadas en nuestra costa. Ellas dán á las reclamaciones del gobierno francès un carácter de odiosidad y de violencia tal, que el Presidente de la República no ha podido dudar un momento que nada podría concederse, aun suponiendo muy justas y racionales sus pretenciones, mientras exigiera con la fuerza lo que no debe exigirse de una nacion que respeta la justicia y conoce sus derechos, sino por la amistad y el convencimiento. Demasiada sufrida ha sido ya la megicana conservando por su parte las relaciones y armonía entre ambos

pueblos, aun despues de las exigencias del gobierno francés, y de la llegada de las fuerzas navales, sobre la cual no ha recibido este Ministerio las explicaciones que ha pedido repetidas veces, sino con el *ultimatum* y despues de diez y nueve dias. Nunca sin embargo se arrepentirá el gobierno de la moderacion que ha marcado todos sus actos con el de la Francia.

Lo expuesto sería mas que suficiente para convencer al Sr. Encargado de Negocios de la imposibilidad en que se halla el el Presidente de la República para tomar en consideracion y contestar sobre cada uno de los puntos del *ultimatum*. Pero la franqueza, dignidad y buena fé de la administracion megicana, la obligan, no obstante, á manifestar desde ahora que entre los reclamos y condiciones que aquel contiene, hay tantos, tan injustos y tan ofensivos para la República, que jamas podría convenir en ellos, así como sobre otros puntos se prestaría gustoso á un arreglo satisfactorio y digno de ambas naciones.

El infrascrito no hablará ni del lenguage en que está redactado el *ultimatum*, ni de la crítica que en él se hace de los diferentes gobiernos de la República, ni de las injurias á sus autoridades civiles y militares, ni mucho menos de las mas graves suposiciones que tienden á presentar á la nacion megicana como indigna de figurar entre los pueblos civilizados. La calificacion del Sr. Baron Deffaudis, por respetable y elevado que sea su carácter público, no podrá quitar á la nacion el lugar que ocupa entre los estados independientes y soberanos. Si S. E. cree que los extrangeros residentes en la República gimen hace muy largo tiempo bajo de un sistema de opresion, la emigracion no interrumpida de europeos, especialmente franceses, que vienen á establecerse en ella, habla muy elocuentemente en favor de su hospitalidad, y destruye tal imputacion.

Concluirá, pues, el infrascrito, reproduciendo al Sr. de Lisle que la respuesta categórica del Presidente de la República es, que nada puede tratarse sobre el contenido del *ultimatum*, mientras no se retiren de nuestras costas las fuerzas navales francesas; y que supuesto que el Sr. Baron Deffaudis asegura que la determinacion de la Francia es irrevocable, y que bien que la respuesta del Gobierno Supremo sea negativa sobre un solo punto, ó dudosa sobre un solo punto, debe egecutar el Sr Bazoche, comandante de dichas fuerzas, las órdenes que ha recibido, el Presidente no tiene arbitrio para evitar el rompimiento que debe seguir próximamente. Pero sí protesta, por conducto del infrascrito, ante Dios y los hombres, que nada ha deseade tanto como impedirlo, y que ha estado animado de los sentimientos mas ardientes para terminar estas diferencias por medios honrosos y conformes á los intereses de ambos paises; estando tambien, como lo está ahora, dispuesto á convenir en todo lo que sea justo y racional, pidiéndose de una manera digna de la nacion que preside. El infrascrito protesta asimismo que ni esta, ni su gobierno serán responsables de los males que soorevengan; y que cualquiera que sea el extremo á que llegare el rompimiento próximo, hará siempre los mas sinceros votos por la paz entre dos pueblos que deben estar unidos por sus recíprocos intereses y prosperidad.

El infrascrito con este motivo reproduce al Sr. Encargado de Negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideracion.

LUIS G. CUEVAS.

(*Concluirá.*)

PERU.

PARAGRAFOS DEL "ECO DEL NORTE" NUM. 101.

Aliados internos de la agresion chilena: instrumentos y hostilidades de los pretendidos "Restauradores."

Desde mucho tiempo antes que los anuncios de la próxima expedicion terrestre del Gobierno de Chile llegaran á ser tan inminentes como lo son segun el tenor de la última correspondencia de aquel pais, y aun del aparecimiento de la escuadra enemiga frente á nuestro puerto del Callao, el Gobierno tenia noticias evidentes y circunstanciadas de las tramas parricidas en que se ocupaban de concierto con los enemigos extrangeros algunos anarquistas obscuros que abriga el pais en su mismo seno &c. &c. &c.-------------------

Esta persuacion en que abundaba S. E. el Presidente y los datos inequivocos y reiterados, que desde entonces no ha cesado de recibir acerca de los progresos del pensamiento revolucionario y de cada uno de los pasos dados por los criminales ajentes de la invasion chilena, con el abjeto de derrocar el órden social y ofrecer al extrangero el auxilio sacrilego de nuestros propios recursos, la mas fácil consumacion de esa empresa ominosa al honor, á la libertad y á todos los derechos y bienes de la patria, debió armar su brazo protector largo tiempo há contra los traidores que conspiraban en secreto á la degradacion del pais, al triunfo del extrangero, y á sentar el reinado del desórden civil, de la traicion y de la rebeldía sobre las ruinas humeantes del edificio social. A pesar de tan fuertes estímulos, la *clemencia* que forma un carácter distintivo de la presente Administracion, su deseo de atraer en torno suyo á los ciudadanos de todos los colores políticos, para defender de consuno la causa sagrada de la Patria amenazada por un enemigo extraño, fementido y abominable; &c. &c. &c.-------------------

—todo esto unido á la conviccion de la impotencia y de la insensatez y absurdidad de los proyectos sediciosos, han aconsejado al Gobierno permanecer inalterable y sin dejarse mover por sus tentativas, atento solo á retener en sus manos, como los ha tenido desde el principio, los hilos todos de las intrigas y de los planes confiados por nuestros enemigos externos á los únicos y dignos cooperadores que han podido encontrar en este suelo &c. &c. &c.-------------

Estos hombres endurecidos en la práctica de los delitos se hicieron los distribuidores de las proclamas, de los pasquines y de los panfletos incendiarios que los enemigos les remitian profusamente para alucinar á los incautos, pervertir la moral pública, y hacer desmayar en los pechos de los buenos el fuego sagrado del nacionalismo y del amor á la patria. Fabricaron ellos mismos torpes é inmundas excitaciones á la rebeldía, y á la traicion, que, aunque no surtiesen otros efectos que desacreditar mas y mas una causa sostenida por medios tan indignos é inmorales, cundian en la sociedad, inquietaban á los ciudadanos celosos del órden público. &c. &c. &c.-------------

Y no contentos aun con tantas provocaciones á la severidad de la ley y de la venganza nacional que amenazaban sus culpables cabezas, los insensatos llegaron á la estremidad indisimulable de comprar con el vil oro del extrangero, que llegó á sus manos, armas y municiones, de complotar ataques á mano armada contra la caballada de nuestros Regimientos, de tentar la fidelidad de nuestros defensores, y de organizar, en fin, un plan formal para incendiar en el seno de nuestro territorio por medio de los pocos miserables que el oro les pudiese conquistar una sublevacion que distrajese á nuestros bravos del cuidado exclusivo á que deben contraerse de rechazar al extrangero que se atreve á invadirlo contando con estos dignos auxiliares &c. &c. &c.-------------

Ayer en la noche fueron tomados 5 de estos individuos que se hallaba congregados para discurrir sobre su abominable proyecto, despues que el celo y la vijilancia del Gobierno logró frustrar empresas que en distintas ocaciones concibieron para apoderarse por sorpresa de nuestras caballadas, y ofrecer al invasor que aguardan con horrible impaciencia esta primicia de sus traiciones á la patria &c. &c. &c.-------------

Agotados todos los recursos de la magnanimidad en beneficio de hombres tan poco acreedores por otra parte al disimulo de sus gravísimos delitos, cubrir por mas tiempo todavia con una induljencia temeraria esta indigna alianza con la causa de un enemigo extrangero y odioso, hubiera sido el *maximun* de aquella debilidad política que dejenera en indiferencia culpable &c. &c. &.---

¿Cómo habia de permitir que tales hombres siguiesen mancillando con sus traiciones el decoro del nombre peruano, alhagando las esperanzas de nuestros enemigos, trabajando sin cesar en la perversion del espíritu público, y esponiendo el sociego de la capital á los mas graves peligros? De ninguna manera &c. &c. &c.-------------

(*Del Eco.*)

LA GACETA.

BUENOS AIRES SETIEMBRE 20 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
c e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
e c e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
s e c e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
t s e c e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
i t s e c e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
n a i t s e c e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
u a i t s e c e u q z u r u z p e r s e r i m i i
n u a r i t s e c e u q z u z p o r s i e r i m p i

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 19.

D. Joaquin Fichera, á montevideo
Hipolito Juarez, á Chile
Pedro José Bustos, con tropa de arria, despachada por D. Gervacio Castro á San Juan.
Manuel Coll, con id. id. por id. id., id.

MARITIMA.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 16.—Polacra española *Union*, de Matanzas el 23 de Julio, á D. Pablo Nin.

Bergantin goleta oriental *Nuestra Señora del Cármen*, del Rio Janeiro el 3 del corriente, á Vilardebó.

Dia 17.—Barca americana *Drymo*, capitan Upton, de Nueva York y Cabo Verde, á Zimmermann, Frazier y Ca.

Bergantin americano *Governor Brooks*, del Cabo Verde, á Zimmermann y Ca.

Bergantin goleta Oriental *Providencia*, de Rio Janeiro el 3 del corriente.

Barca francesa *Basque*, de Bayona en 76 dias, á Lafone y Ca.

No. 408. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 19 de Septiembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 18....	259,804 7¼	1 7¾	14,325 7	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,958,800	4,434,700	2,051,628 ¾
Trasladados de Receptoría	1,451 2	" " "	1,548 6						
	261,256 1¼	1 7¾	15,874 5	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,958,800	4,434,700	2,051,628 ¾
SALIDA.									
Billetes renovados......	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	30,000		
Premio.............	1,492 4								
Existencia que queda hoy	259,763 5¼	1 7¾	15,874 5	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,928,800	4,434,700	2,051,628 ¾
	261,256 1¼	1 7¾	15,874 5	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,958,800	4,434,700	2,051,628 ¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 409 Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 19 de Septiembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p $\%$	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs públicos de 6 p $\%$	deuda clasificada.
Exist. de ayer...	444 2¾	9 ½	" " " "	3,500	98,267 1	A la Tesorería General.....	1,451 2	" " "	1,548 6	" " " "	" " " "
Entrada	725 7	" " "	1,548 6								
Salida	" " "										
Puerto	2										
Contribucion..	687										
						Existencia...	406 1¾	9 ½	" " "	3,500	98,267 1
	1,857 3¾	9 ½	1,548 6	3,500	98 267 1		1,857 3¾	9 ½	1,548 6	3,500	98,267 1

Buenos Ayres, Septiembre 19 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

BENEFICIO DE

CAROLINA CATON.

El Viernes 21 de Setiembre de 1838.

Se representará el drama sentimental traducido del frances por el autor de la *Huerfana de Bruselas*; en cuatro actos cuyo título es—

LAS CONSECUENCIAS DE UN MOMENTO DE ERROR, Ó SEA

LORD DAVENANT.

Tan interesante produccion ha satisfecho los deseos del ilustrado público toda vez que se ha exhibido. Siendo ya conocido el todo de su argumento, seria inútil volver á diseñar sus cuadros. No dudo que su ejecucion corresponda á los votos de los amantes de la escéna.

Antecederá á la apertura de ésta las sinfonias de costumbre.

Finalizado el drama, se bailará el divertido—

QUINTETO CHINESCO

Que la vez última fué recibido con la mayor aceptacion, y al siguiente dia se pidió en los *Diarios;* el cual se ejecutará por los mismos individuos que lo verificaron entonces.

En seguida tendrá lugar un concierto de violin por el Sr. *Andres Guelfi*, profesor de la orquesta de este teatro; composicion del acreditado maestro *Viotti*, quien por la vez primera se presenta á ejecutar en el proscenio, librandose mas á la indulgencia que le dispense la benignidad del público, que á sus conocimientos en el arte.

Concluido este, la beneciada vestida de hombre, y la Sra. *Manuela Casa-cuberta* bailaran

LA GAITA GALLEGA,

Terminará el todo de la funcion con la agradable tonadilla conocida por el título de—

LOS MAESTROS DE LA RABOSA Ó SEA

TRIPILI,

En la que cantará la Sra. *Manuela Casa-cuberta*, su esposo y el Sr. *Caton*, que por la primera vez y en clase de aficionado se presentará por obsequio, contando con la deferencia bien conocida y propia de tan generoso público.

La beneficiada espera satisfacer sus votos, logrando un feliz éxito en la funcion que tiene el honor de ofreceros.—Obrando en su ánimo la gratitud y reconocimiento de que os es deudora, nada puede serle ni mas grato, ni mas digno de mis sentimientos que recibir en remuneracion de sus afanes y conatos por complacer, la aceptacion de este pequeño tributo al aprecio que os merece vuestra mas obsecuente—

Carolina Caton.

A LAS 7½

Los Srs. abonados seran preferidos segun costumbre. s18. 4c.

Se vende.

Una casa perteneciente al concurso de D. Juan Oballe cita en los corrales de la Recoleta, tasada en la cantidad de 26,434 pesos 6 reales, dicha casa ofrece por su extension y localidad las proporciones mas ventajosas para el negocio de abasto y estaquedero lo mismo que para un negocio de pulpería. El que se interese por ella ocurra á la casa del síndico de dicho concurso, calle de Chacabuco número 158. s20 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO

De la Victoria.

12ª. FUNCION DE LA 3ª. TEMPORADA.

Hoy Jueves 20 de Setiembre de 1838.

Restablecido ya el Sr. Uriarte, por cuya enfermedad se suspendió la semana pasada la comedia nueva en 3 actos y en verso, original del literato porteño, D. Ventura de la Vega, con el título de——

AMANTES Y CELOSOS
Todos son Locos.

Tendra lugar en el dia indicado, y nada se omitirá para que su ejecucion no disminuya el merito literario de esta obra clásica, tanto mas recomendable para nosotros, cuanto es grata la satisfaccion de presentar en nuestra escéna las obras de este distinguido americano, que en la poesia dramática, y en el buen gusta con que ha sabido trillar tan escabrosa senda, nada desmerece hoy de los mas célebres autores europeos.

Concluida la representacion, la jóven *Rosa Calebras*, animada con la benévola acogida que este respetable público le dispensó en su primer ensayo de canto, deseando corresponder á las gratas demostraciones con que procuró animarla en aquel dia, tan superiores á su insuficiencia, cantará bajo la direccion de su respetable maestro D. Miguel Vaccani, y acompañada del Sr. D. Victor Izotta, el gran duo nuevo de—

ARMIDA.

En el que procurará acreditar que, aunque por ahora es imposible dejar de cometer defectos indispensables á todo principiante en un arte tan dificil, anhela por vencer los obstáculos, para poder ser útil algun dia, y contribuir á embellecer nuestra escéna, con los armoniosos acentos de EUTERPE.

Y terminará la funcion con un escogido—

Fin de Fiesta.

Dará principio á las 7½.

AVISO

A los Hacendados.

SE compra del Rio Salado al Sud, de 500 á 1,000 cabezas de ganado vacuno de cria; el que tuviere en venta, puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 93 que darán razon del comprador s20 3p.

CONCURSO DE

D. JUAN OBALLE.

SE previene á los acreedores al referido concurso presenten los documentos de sus respectivos créditos para la toma de razon que debe hacer de ellas el síndico en su casa calle de Chacabuco núm. 158. s20 3p

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $1.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

¡VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL
General de Hombres.

LA Comision Administradora autorizada por el Superior Gobierno para poder proporcionarse fondos con que poder sostener este Establecimiento, tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela llena de la mayor confianza la sensibilidad, y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad, en bien y consuelo de los desgraciados enfermos.

Al mismo tiempo hace presente que habiéndose concluido en fin de Agosto próximo pasado el término de los cuatro meses que asignaron en su subscripcion algunos Señores, y estando inmediato el señalado de los que se suscribieron por mas meses, se suplica encarecidamente á unos y otros, quieran prorogar el tiempo de aquella, si sus circunstancias se lo permiten, entre tanto cesan las que affigen al país, segun lo indicó el Supremo Gobierno en su decreto de 28 de Abril próximo pasado. La Comision que se halla animada de los mas sinceros deseos para que no falte este refugio de los pobres enfermos, y que quisiera no desconsolar á ninguno de los que se presentan en esta Casa de Misericordia, espera que no quedarán defraudadas sus esperanzas. s19

¡VIVA LA FEDERACION!

Subscripcion del presente mes, para sosten del Hospital General de Hombres.

D. Matias Bulnes, por cinco pesos mensual, durante el bloqueo....... 5
D. Manuel de Arroyo y Pinedo ha duplicado su subscripcion mensual durante el bloqueo, y asciende hoy.................. 40
El Sr. D. F. R. donó por una vez.... 50
D. Juan Imbierno, id............. 40
Un devoto, id...................100

Setiembre 18 de 1838.

Aviso.

Se vende una criada que hace 5 años que ha venido de africa, sabe cosinar regular, sin vicios propia para campo ó cualquier destino: se vende por tener que ausentarse su dueño, ocurrase á la calle de las Artes No. 69. s18 3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Hoy Jueves 20 del corriente á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los efectos siguientes.

Bramantes finos, regulares y ordinarios
Zarazas
Pañuelos de algodon de rebozo
Id. de lanilla
Id. para el cuello
Id. de manos de muselina y de algodon
Bayetas de varias clases
Género para ponchos id.
Ponchos de varias clases
Jergas finas y ordinarias
Cocos de colores, listados
Lanillas, nanquines, pieles
Cotonias de colores, lienzos
Pantalones, chalecos y chaquetas
Camisas, calsoncillos
Pañuelos blancos guarda de color
Id. de muselina bordados
Encages y randas
Como 1,500 varas cintas de raso
Cuyo total valor es de 5,000 pesos

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concideraráen el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
¡Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

Aviso.

UN hombre de alguna edad solicita colocacion en cualquiera establecimiento, bien sea en esta ciudad y su campaña, ó para fuera de esta Provincia: los Señores que necesiten de su servicio, pueden ocurrir á la casa No. 184 sita en la calle de la Federacion, y dará garantia de su persona á satisfaccion de los que lo soliciten. s18 4pd1.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24

Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen

$2. 4 rs. single copies.

No se engaña á Nadie.

SIGUE EL

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria número 136.

Brines para pantalones fino á 20 rs.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto, á 7 ps.
Bretañas finas pieza á 18 ps.
Un surtido de cotonias de gusto muy finas para chalecos que se darán á precios muy cómodos.
Cocos para vestidos de mucho gusto, á 10, 12, 14 rs., 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas de gusto, á 8 rs.
Prunelas finas à 5½ rs.
Pañuelos franceses punzoes del mejor gusto de rebozo muy baratos.
Coletas rosadas de hilo muy finas id.
Medias de un color finas á 2 ps.
Id. blancas de cuchilla muy finas á 3 ps.
Id. id. regular á 8 y 12 rs.
Id. id. de hombre lisas finas á 20 rs.
Id. negras de muger finas á 20 rs.
Id. de lana grises id. á 3½ ps.
Id. de seda de patente de primera á 12 ps.
Zarazas de luto muy finas de gusto á 12 rs. y 2 ps.
Pieles del diablo á bastones muy dobles á 2 ps.
Nanquines por mayor y menor finos á 8½ rs.
Géneros de hilo para sábanas de 1¼ varas á 3½ ps.
Id. de id. frances para id. de 1½ vara á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India de gusto á 9 ps.
Id. de raso para el cuello de Señora á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo muy finos á 2 ps.
Brin de puro hilo para pantalon fino á 3½ ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Irlandas de hilo muy finas el baito á 40 y 50 ps.
Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de primera á 6 5½ ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Id. del cuello punzoes franceses de vara á 14 rs.
Id. id. de id. ingleses regular á 6 rs.
Id. id. de cuadros finos de vara á 10 rs.
Id. blancos de muselina finos de vara á 12 rs.
Id. de fleco de lana de rebozo de 7 cuartas á 6, 7 y 8 ps.
Mahones amarillos de la India de 7½ varas á 5 ps.
Guenganes muy finos á 10½ rs.
Pequines de algodon de colores á 10½ rs.
Trué de algodon muy fino á 10½ rs.
Muselinas listadas á cuadros de mucho gusto á 14 reales.
Brin de hilo blanco de primera á 18
Zarazas de colcha á 11 rs. vara y pieza 38 ps.
Id. id. fino á 8, 9 y 10 rs.
Lienzo asargado americano fino á 11 rs.
Id. liso de 30 pulgadas á 6½ rs.
Id. id. mas ancho fino á 7 y 7½ rs.
Muselinas blancas de la India finas á 12 rs.
Pañuelos de mucelina pintados finos para el cuello á 10 reales.
Y otras varias cosas que se manifestarán, recien venidas de Montevideo.
Pañuelos de mucelina pintados á 10 rs.

s 3 18p

Aviso.

Se vende una criada que hace 5 años que ha venido de africa, sabe cosinar regular, sin vicios propia para campo ó cualquier destino: se vende por tener que ausentarse su dueño, ocurrase á la calle de las Artes No. 69. s18 3p

Aviso.

LA persona que se interese en la compra de una esclava soltera, puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 149, desde las 3 á las 5 de la tarde. s19 3p.

Se vende

UNA pulperia de corto principal en la calle del Temple No. 155, esquina muy conocida del finado Giraldes; en la misma esquina hallarán con quien tratar. s19 3p.

UNA

chiripa.

SE vende una famosa quinta cuya tasacion aciende á $42,329 moneda corriente, situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo; contiene muchos y buenos alfalfares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte, tanto para leña, como para fruta, buen potrero para los animales, y todos los enseres incluso el de una famosa case, todo lo que consta en el inventario que al efecto se manifestará á quien se interese en la compra, como asi mismo los términos favorables para el pago &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14.

a 14 12s.

Se venden hecho

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, suela delgada ó gruesa, al gusto del comprador á 35 ps.
Idem á la inglesa del mismo modo de primera á 30 ps.
Idem de segunda á 26 ps.
Medias botas finas de primera clase á 22 y 20 ps.
Idem de segunda á 17 ps.
Remontas de primera á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan á 28 ps.
Idem de idem á la inglesa á 25 ps.
Botas de cuero de castor ó entopetado á 40 ps.
Remontas de id. á 28 ps. y 30.
Medias botas de idem á 25 ps.
Zapatos de tres costuras finos á 20 ps.
Idem cubiertos con capelladas altas á 20 ps.
Idem de oreja angosta muy finos á 18 ps.
Idem zapatillas de idem á 16.
Zapatos para señora muy finos de dos suelas á 16, 14 y 10 ps.
Botines para niños de dos sueles á 14, 12 y 10 ps.
Asi mismo se hacen zapatos de suceo para encima de la bota, como tambien cualesquiera clase de calzado que se fabrique en el pais, por mayor y menor en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Piedad y de la Paz número, 35. s10 1mc

Se alquilan

LOS altos calle de Federacion núm. 40 están á media cuadra de la plaza y tiene cinco piezas y demas oficinas en los mismos altos darán razon s 18 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Tribunal de Medicina.

DON JUSTO ACOSTA se ha recibido en este Tribunal en las facultades de Medicina y Cirujia, despues de haber rendido su exámen con unánime aprobacion de los Sres. del Tribunal

Juan José Fontana,
s18 3* Secretario.

Atencion al Aviso.

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto; pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público

s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

Se han robado

AYER tarde de la calle de Cuyo núm. 101, un jarro de plata, hechura de barrilito, bordado en el medio y con dos filetes arriba, está algo aboyado, se gratificará bien á la persona que dé noticia de él, y se suplica á las personas á quienes lo llevaren á vender lo retengan en su poder avisando en la casa calle y número arriba indicado. s18 3p

Esclavo en venta.

HAY uno de oficio zapatero y de campo: para tratar ocurran á la calle del Temple No. 118 casa de D. Juan José Viamonte. En la misma casa se necesita una muger de juicio para el cuidado de niños. s18 3p

Se venden

DOS espejos grandes de cuerpo entero, dos mesas de un pié de jacarandá, un armario ó alacena con puertas, y un par candeleros de platina de 3 luces á precios equitativos, en la calle de las Piedras No. 215. s19 3p.

VENTAJOSA

propuesta.

AL que arriende un terreno de estancia de propiedad particular, de seis leguas cuadradas, como 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocurrase al procurador de núm. D. Ventura Gazcon ó á D. Manuel Joaquin de la Cuesta quien tiene las últimas instrucciones para tratar.

s 1 tfc

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

☞ A man who understands Engrafting and Budding, will find employmente on application at this offfice. j18 tf.

A LAS

almas compasivas

POR LA

HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle del Restaurador Rosas número 309, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

j12 tf *Remigio Lomez*

Aviso

SE vende un criado pardo joven de 27 á 28 años de edad, tiene todas aptitudes correspondientes á las facnas de estancia; la persona que se interese en comprarlo ocurra á la calle de la Reconquista núm. 181 donde hallará con quien tratar.

s 15 6pd1

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

PASAGEROS

PARA EL

Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá en breve del puerto de Montevideo para dicho destino. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—

GUERIN, SERIS Y CA.

Calle del Restaurador Rosas No. 121.
s10 tfc.

SE HA HUIDO

HA cuatro dias un mulatillo llamado Amaro de edad de doce años lleva chaqueta y pantalon de paño azul ya viejos y una gorrita de ule; es blanco regular, buena cara, y pelo lacio, su amo vive en la calle de Chacabuco número 69 y se paga el hallazgo á quien lo entregue ó dé razon.

s 15 7p

PARA

San Nicolas de los Arroyos

EL Viernes próximo 21 del corriente, saldrán para dicho destino dos tropas de carretas. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á tratar con su consignatario que subscribe.

Manuel I. Molina.
s19 2p. Calle de Cangallo No. 127.

Notice.

THE undersigned respectfully inform the Public that they have re-opened the Boot and shoe manufactory No. 73 calle de la Piedad in connection with that in the calle de la Catedral No. 54, where all orders will be executed in the usual superior manner.

Gentlemen's Dress boots, shoes, half boots, pumps and slippers; ladies' walking shoes, children's half boots and shoes; and every article in the trade made to order of the best materials and workmanship.

s19. 15p. *Hugh White & Son.*

Para Montevideo.

El Jueves 20 del corriente á las 2 de la tarde, saldrá para dicho puerto el *Despacho;* los que quieran ir de pasage, podrán ocurrir para tratar á la calle de la Paz núm. 51. s 19

SE

Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.